ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

(16 DE MAYO DE 2024)

SEÑORES:
A.S.K. IMPORTER & COMMER'S S.A.S.
MOSQUERA, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACION MINIMA CUANTIA No.018 de 2024

Respetados Señores,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada a través del portal transaccional de SECOP II con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Que, una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas, se recibieron seis (06) ofertas por los siguientes proveedores:

1. UNO MÁS UNO GLOBAL SAS,
2. SIN LIMITES SAS,
3. ASK IMPORTER,
4. GENERACION DE TALENSOS S.A.S,
5. BONGA BUSTAMANTE S.A.S,
6. SOLUCIONES FRANVEL SAS,

Así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido, realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, en su numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a revisar las ofertas económicas presentadas y verificar si la de menor valor cumple, o sucesivamente pasar a la siguiente de menor valor, obteniendo como resultado que, en la evaluación jurídica y técnica preliminar realizada a los siguientes oferentes, siendo la 1 la propuesta de menor valor y la 3 de mayor valor:

1. BONGA BUSTAMANTE S.A.S (no cumple),
2. UNO MÁS UNO GLOBAL SAS (no cumple),
3. A.S.K IMPORTER Y COMMERS SAS (cumple).

Se obtuvo como resultado que, BONGA BUSTAMANTE S.A.S y UNO MÁS UNO GLOBAL SAS no cumplieron con los requisitos técnicos y jurídicos requeridos, y A.S.K IMPORTER Y COMMERS SAS si cumplió técnica y jurídicamente, sin embargo sin perjuicio de la oportunidad y el derecho que tienen los oferentes para subsanar sus ofertas en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se dio el respectivo traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil, y que una vez agotado el plazo en el cronograma para allegar las observaciones y subsanaciones a las que haya lugar, BONGA BUSTAMANTE S.A.S y UNO MÁS UNO GLOBAL SAS no aportaron documento de subsanación por lo tanto no cumplen con los requisitos jurídicos y técnicos establecidos.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, en su numeral 7 del decreto 1082 de 2015, se tiene que **A.S.K IMPORTER Y COMMERS SAS** es la oferta de menor valor que cumplió con las condiciones establecidas en la invitación, por lo tanto, se tiene como **CUMPLE** con los requisitos técnicos y jurídicos requeridos.

Por lo tanto, se determinó contratar con: **A.S.K IMPORTER Y COMMERS SAS** identificado con Nit. 901079465-1, representado legalmente por BRAYAN ANDRES TORRES PIRAZA identificado(a) con cedula de ciudadanía. No. 1022420843, conforme al Certificado de Experiencia y Representación Legal, se señalan los términos generales del contrato:

Clase de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMADO DENOMINADO "HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS PARA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA"
Valor del Contrato:	VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($28.304.000)
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Supervisor:	MANUEL SANTIAGO PÉREZ SERRATO SECRETARIA DE CULTURA (E)
Forma de Pago:	El municipio de Mosquera pagará al contratista, el valor estipulado una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios y obligaciones descritas, previo informe de ejecución con soporte fotográfico, presentación de cuenta de cobro o factura, entrada al almacén y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación de cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima cotización del valor contratado.

No siendo más el objeto del presente acto, se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2024.

NELSON HERNÁN PARRA LAGUNA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: María Daniela Domínguez Carrascal - Contratista
Proyecto: Ángela María Mejía Marín - Jefe Oficina Contratación
Revisó: Nicolas Cardozo Ruiz – Asesor Del Despacho